

Barinas; 23/07/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 2.000.000,00

EDICION: 0235



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• LACTEOS RAMOS ROJAS, C.A	PAG. 1-2
• CABRERA UNIDAD MEDICA INTEGRAL COVINCASA, F.P	PAG. 2



LACTEOS RAMOS ROJAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado CARIDAD ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -15-A REGMER2. Número 61 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copia de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-31380

ESTE FOLIO PERTENECE A:

LACTEOS RAMOS ROJAS, C.A

Número de Expediente: 412-31380

CIUDADANO(A): REGISTRADOR(A) MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, RENE JOSE DARIAS PEREZ, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, casado, titular de la Cedula de Identidad N° V-13.501.015, civilmente hábil y de este domicilio, en mi carácter de Autorizada de la Compañía en formación LACTEOS RAMOS ROJAS, C.A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía LACTEOS RAMOS ROJAS, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano(a) Registrador(a) Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 09 de Julio del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado CARMEN ALICIA LOPEZ RODRIGUEZ IPSA N.: 92486, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 61, TOMO -15-A REGMER2. Derechos pagados BS. 50.052.000,00 Según Planilla RM No. 41244670766, Banco No. 000090035 Por BS. 50.000.000,03. La identificación se efectuó así: RENE JOSE DARIAS PEREZ, C.I: V-13.501.015.

Abogado Revisor: ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS

Registradora Mercantil Auxiliar
FDO. Abogado CARIDAD ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LACTEOS RAMOS ROJAS, C.A
Número de Expediente: 412-31380
CONST

Nosotros, 1) ALVIS ALONSO RAMOS ROJAS, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-17.619.012, correo electrónico: alvis_23@hotmail.com ; 2) IDA ROSALIA ROJAS DE RAMOS, de nacionalidad

Venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cedula de Identidad N° V-7.321.261; civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Compañía.- CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Compañía se denominará LACTEOS RAMOS ROJAS, C.A.- SEGUNDA: La dirección fiscal de la Compañía será en: Barrios Las Americas, Carrera li Entre Calle 1 Y 1 Bis, Casa N° S/n, Parroquia Ticoporo, Municipio Antonio Jose de Sucre del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- TERCERA: La Compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con: la compra y venta al mayor y al detal comercialización, distribución, importación y exportación, representación mercadeo transporte producción y movilización en componentes lácteos elaboración, fabricación, de quesos en todas sus representaciones y todos sus derivados lácteos nacionales e importados como: queso, requesón, nata, natilla, suero, leche en polvo, leche líquida, dulce de leche, arequipe, leche condensada, yogurt, mantequilla, mayonesa entre otros, así como también el almacenamiento de los mismos, productos de charcuterías carnicería y víveres en general. En general podrá dedicarse a la realización de actividades de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.- CUARTA: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Compañía es de CINCO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES DE CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: 1) el accionista ALVIS ALONSO RAMOS ROJAS, suscribe y paga SETENTA (70) ACCIONES para un total de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.500.000.000,00); 2) la accionista IDA ROSALIA ROJAS DE RAMOS, suscribe y paga TREINTA (30) ACCIONES para un total de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.500.000.000,00); tal como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Compañía tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- NOVENA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurriesen el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del

Capital Social.- DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Compañía; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Compañía; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA SEGUNDA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA TERCERA: Corresponde a los miembros de la Junta Directiva, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la Compañía en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentársele y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Compañía, abrir, manejar y movilizar cuentas bancarias de cualquier clase (abriendo y cerrando las mismas), hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Compañía así lo requieran; d) Representar a la Compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Compañía; f) Solicitar y contratar prestamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; g) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos, creaciones; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Compañía y muy especialmente las que señalan las leyes.- DECIMA CUARTA: La Compañía contara igualmente con un Comisario que durara Tres (03) Años en el ejercicio de sus funciones, teniendo como deberes lo establecido en el Artículo 309 y Artículo 311 del Código de Comercio Vigente, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA QUINTA: Los accionistas de la Compañía deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortarán las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Para la presente Junta Directiva se designa como Presidente, al accionista ALVISO ALONSO RAMOS ROJAS, antes identificado; como Vicepresidente, a la accionista IDA ROSALIA ROJAS DE RAMOS, antes identificada.- DECIMA OCTAVA: Se designó como COMISARIO al Licenciado en Contaduría Pública NELSON JOEL MESA ALARCON, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-12.825.272 e inscrito en el Colegio Publico de Contadores bajo el C.P.C. 69.210, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente.- VIGESIMA: Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva la ciudadana RENE JOSE DARIAS PEREZ, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, casado, titular de la Cedula de Identidad N° V-13.501.015, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas, a la fecha de su inscripción.-



CABRERA UNIDAD MEDICA INTEGRAL COVINCASA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-14-B REGMER2**. Número **19** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31513

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CABRERA UNIDAD MEDICA INTEGRAL COVINCASA, F.P

Número de Expediente: **412-31513**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, CESAR AUGUSTO, CABRERA REYES, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la cedula de identidad N° V-8.093.807, inscrito bajo el Registro Sanitario N° 1.331 M.P.P.S: 24.911, civilmente hábil, de este domicilio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 Numeral 8 del código de comercio, ante su competencia autoridad ocurro muy respetuosamente para exponer: A partir de la presente fecha he decidido constituir como en efecto se constituye una firma personal la cual se regirá por la siguientes cláusulas. PRIMERA. Denominación. "CABRERA, UNIDAD MEDICA INTEGRAL COVINCASA". SEGUNDA. Domicilio. Será Av. Los Andes, C.C Doña Gracia, Nivel PB N°2, de la parroquia Alto Barinas, municipio Barinas, del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: El objeto y actividad de la firma personal será la prestación de servicios a través de profesionales médicos, servicios de salud, cumplimiento de tratamientos médicos integral, así como cualquier otra especialidad de servicios complementarios, asesoría medicas nutricional, manejo de material médico quirúrgicos, fungir de sede para consultorios médicos, atención de emergencias menores, ambulatorias, así como la compra, venta y alquiler, importación y comercialización de materiales médicos, descartables, tapabocas, mascarillas, batas, medias y alcohol, asesorías para uso de alimentos de rehidratación y, medicamentos, y equipos médicos quirúrgicos, misceláneos y todo lo relacionado con el área de la medicina, atención online de pacientes, y en general, toda actividad de lícito comercio relacionado con el expresado objeto que vaya en buena pro del mismo, pudiendo en todo caso ampliar el área de actividad comercial cuando lo crea conveniente. CUARTA. Duración. Será por tiempo indefinido. QUINTA. Capital. es la suma de UN MILLARDO DE BOLIVARES (Bs.1.000.000.000,00), los cuales se encuentran invertidos en mobiliario y equipos para el consultorio enterados totalmente en efectos propios para el desempeño de las funciones a la cual se dedica la firma mercantil. La firma personal es de mi única y exclusiva propiedad y todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar debidamente autorizadas y firmadas por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así la designación que conforme a la Ley General o Especial de la materia haga en otra persona. Siendo yo la única responsable tanto del activo como del pasivo y solo yo soy quien puede obligarla y aceptar letras de cambio, pagarés, facturas, vales y cualquier otro documento, abrir y movilizar cuentas bancarias, conceder avales e hipotecas. Quedando entendido que podre designar factor mercantil y apoderados especiales cuando lo considere conveniente a mis intereses. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir la presente firma personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Solicito al Ciudadano Registrador Mercantil se sirva ordenar su inserción en los libros de registro de comercio, llevado por ese despacho durante el presente año y se me expida una copia certificada con la inserción del auto que me provea a los fines de la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 23 de Julio del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado EGGLEE KATHERINE ARANA VILLARREAL IPASA N.: 260898, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **19, TOMO -14-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 142.000,00** Según Planilla RM No. **41244671944**, Banco No. **00-0090574** Por **BS. 0,03**. La identificación se efectuó así: **CESAR AUGUSTO CABRERA REYES, C.I: V-8.093.807**.

Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CABRERA UNIDAD MEDICA INTEGRAL COVINCASA, F.P
Número de Expediente: **412-31513**
CONST